

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de octubre de 2020.

No. 84

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 119/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se aprueba y se ordena la publicación del similar tomado por la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Pág. 4337

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se suspende el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental.

Pág. 4372

-0-

REGLAMENTO Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

REGLAMENTO Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Juárez.

-FOLLETO ANEXO-

REGLAMENTO Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Delicias.

-FOLLETO ANEXO-

REGLAMENTO Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Hidalgo del Parral.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/087/2020BIS, relativa a la adquisición de cuatro escáners, requeridos por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 4374

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/100/2020, relativa a la adquisición de rollos de papel térmico para impresión de comprobantes de pago en los módulos, colecturías y recaudaciones de rentas del Estado de Chihuahua.

Pág. 4375

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/101/2020, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento a infraestructura tecnológica y sistemas de las plazas de cobro.

Pág. 4376

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/102/2020, relativa a la contratación del servicio de suministro de alimentos diarios para cadetes del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Chihuahua y Juárez y para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública.

Pág. 4377

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS/SEM 011/2020 del C. Secretario de Salud por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado.

Pág. 4378

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO del C. Secretario de Seguridad Pública por el que se delega al Lic. Jesús Roberto Portillo Vargas, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad, la facultad de suscribir en su representación todos los informes, escritos y promociones ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como desahogar los trámites relativos a casos urgentes respecto a términos, interposición de recursos y toda clase de notificaciones, así como las atribuciones señaladas en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública con excepción de los juicios de amparos relacionados con el Sistema Penitenciario del Estado.

Pág. 4383

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/10, relativa a la adquisición de equipamiento y material para talleres de diversos planteles y suministro de vales de despesa.

Pág. 4385

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-037/2020, relativa al suministro e instalación de cableado estructurado y circuito cerrado, filtro hepa y luminarias industriales.

Pág. 4387

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-038/2020, relativa al suministro e instalación de módulos de 10KVA para UPS, adquisición de kits para bombas de vacío y refacciones para lavadoras.

Pág. 4388

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 010/2020 Licitación Pública Presencial N° 016-2020-JCAS-RP, relativa a la adquisición de dos equipos de medición GPS.

Pág. 4389

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTPAQUIMÉ/LPE/001/2020, relativa a la adquisición y suministro de equipo para laboratorios.

Pág. 4390

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE66/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como lo correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por el que se designa al Magistrado Gabriel Armando Ruiz Gámez como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Pág. 4391

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 22/2020-BIS, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes.

Pág. 4392

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 23/2020-BIS, relativa a la adquisición de cercha metálica, cercha plástica y refacciones para barredoras mecánicas.

Pág. 4393

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4394 a la Pág. 4399

FE DE ERRATAS

Con fecha 14 de octubre del 2020, se publicó la convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/037/2020, correspondiente a Trabajos de construcción de obras para la captación de aguas pluviales en "Zonas San Lorenzo" ubicadas en Avenida Paseo Triunfo de la República y Avenida Tecnológico en Ciudad Juárez Chihuahua para el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, del cual se desprende lo siguiente: Que por un error sin dolo ni mala fe se menciona erróneamente la especialidad y se solicita publicar la siguiente:

FE DE ERRATAS

Decía:

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite de recepción de solicitud de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/037/2020	Trabajos de construcción de obras para la captación de aguas pluviales en "Zonas San Lorenzo" ubicadas en Avenida Paseo Triunfo de la Republica y Avenida Tecnológico en Ciudad Juárez Chihuahua.	20 de octubre del 2020 a las 10:00 horas	21 de octubre del 2020 a las 13:00 horas	22 de octubre del 2020 a las 12:00 horas	29 de octubre del 2020 a las 12:00 horas	05 de noviembre del 2020	120 días naturales	\$ 14,800,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/037/2020 la especialidad con la clave: **EDIFICACION.**

Debe decir:

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite de recepción de solicitud de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/037/2020	Trabajos de construcción de obras para la captación de aguas pluviales en "Zonas San Lorenzo" ubicadas en Avenida Paseo Triunfo de la Republica y Avenida Tecnológico en Ciudad Juárez Chihuahua.	20 de octubre del 2020 a las 10:00 horas	21 de octubre del 2020 a las 13:00 horas	22 de octubre del 2020 a las 12:00 horas	29 de octubre del 2020 a las 12:00 horas	05 de noviembre del 2020	120 días naturales	\$ 14,800,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/037/2020 la especialidad con la clave: **180 PAVIMENTOS y/o 181.2 De concreto hidráulico y/o 182.2 De concreto.**

Los demás términos de la convocatoria se conservan.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de octubre del 2020.

MTRO. SERGIO A. MADERO VILLANUEVA
 Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción I, 11 y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 7 fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, así como 5 fracciones VI y IX, y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 119/2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo tomado por la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Acuerdos tomados en la sesión extraordinaria virtual de la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado celebrada el 7 de octubre de 2020.

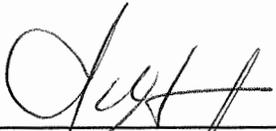
ACUERDO 06SE22020:

En cumplimiento y seguimiento al acuerdo A1SO12020, se autoriza el proyecto por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del vigente Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y que incluye las siguientes modificaciones propuestas por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Chihuahuense de la Mujer:

Se incorpora dentro de la estructura institucional la Unidad de Igualdad de Género y se incorpora el lenguaje con perspectiva de género dentro del estatuto, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda y
Presidente de la Junta Directiva



M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector de la U.A.CH.

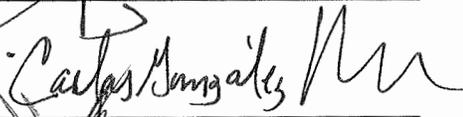
R.A.



Lic. Eduardo Fernández Herrera
Secretario de Salud



Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte



Profr. Ever Enrique Avitia Estrada
Secretario General del S.N.T.E. SECC. 42

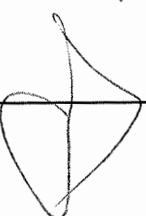


C. Bernardina García Murillo
Secretaria General del S.T.S.G.E.

P.g.



C.P. Alberto José Herrera González
Director General de
Pensiones Civiles del Estado



La Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 segundo párrafo y 7 fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 5, 10, 14 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua;

C O N S I D E R A N D O

I. Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, según lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley, contenida en el Decreto No. 29/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del año 2013, ordenamiento legal que entró en vigor el día 1º de enero del 2014, según sus disposiciones transitorias.

II. Conforme a las prevenciones contenidas en el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el día 14 de noviembre del año 2012, en el folleto anexo al Periódico Oficial del Estado, se publicó el Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado, instrumento jurídico que contiene la estructura orgánica de la entidad, integrada por distintas unidades administrativas, direcciones, departamentos y coordinaciones, además de delegaciones, divisiones y secciones que la conforman, entre otras.

III. Los días 30 de agosto y 21 de octubre del año 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos mediante los cuales se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y se aprueba la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, respectivamente, conformando a los Órganos Internos de Control como instancias dependientes jerárquica y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, encargadas del control y la evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. Con la finalidad de observar las nuevas disposiciones en materia anticorrupción, específicamente el Artículo 4º de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se considera necesaria la presente modificación, a fin de que las atribuciones que tenía la Coordinación de Contraloría Interna, pasen a formar parte integrante del Órgano Interno de Control de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; de igual forma, dada la estructura orgánica que brinda atención médica y demás prestaciones de seguridad social a los asegurados y beneficiarios de la Institución; se eleve el rango jerárquico de la División de Servicios Subrogados, dependiente hasta la fecha del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, para que con el nivel jerárquico de Departamento, pase ahora a formar parte y depender directamente de la Dirección Médica, transfiriendo el Departamento de Urgencias, para que forme parte, en su caso, de la Delegación Chihuahua, ahora como Sección, buscando con ello fortalecer el control interno y la atención de la salud de los derechohabientes, sin incrementar el presupuesto asignado, así también se incorpora dentro de la estructura institucional la Unidad de Igualdad de Género incorporando además un lenguaje con perspectiva de género dentro del estatuto, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

V. Por ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 62 fracción V y Noveno Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales y 10 fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, quien ocupa la titularidad de la Dirección General de la Institución consideró oportuno proponer a la H. Junta Directiva, una modificación al Estatuto Orgánico de la entidad, a fin de brindar una mayor certeza en el ejercicio de las atribuciones que observan las diferentes unidades administrativas que la integran, fortalecer y delimitar el ejercicio de sus atribuciones, así como las acciones que realizan en la atención de los asegurados y sus beneficiarios, en apego a lo dispuesto por dicha ley y el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, conservando la misma estructura programática presupuestal.

VI. Así, en sesión extraordinaria del día 7 de octubre de 2020, la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 7 fracción III de la Ley que rige dicha Institución, validó el proyecto de reformas y adiciones al Estatuto Orgánico que nos ocupa, a fin de someterlo a consideración del titular

del Ejecutivo Estatal, para que una vez aprobado y publicado, se ejerzan las nuevas funciones que realizarán los órganos de gobierno y unidades administrativas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, acordes a los objetivos del Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción, fortaleciendo de ésta forma la actuación del organismo y adecuando la normatividad que lo regula a las nuevas disposiciones en la materia.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Se **REFORMAN**, el inciso b) de la fracción IV del artículo 4; la fracción II del artículo 5; el artículo 8; el artículo 11; el artículo 13; la denominación del capítulo segundo, del título segundo; el párrafo primero y la fracciones, VI y XIII del artículo 14; el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 14 bis; el artículo 15; el párrafo primero, las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, y X del artículo 16; el artículo 16 bis; las fracciones II, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 17; las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, XII, XIII y XIV del artículo 18; las fracciones II, III, X, XIII, XVI y XVII del artículo 19; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XIV del artículo 20; el primer párrafo del artículo 21; las fracciones I y VIII del artículo 23; la fracción VI, del artículo 24; las fracciones III, XII, XIV y XV del artículo 25; las fracciones I, V y X del artículo 26; las seis fracciones del artículo 27; las fracciones III, IV y VII del artículo 28; el párrafo primero, las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 29; las fracciones I, VI, VIII, IX y XVIII del artículo 30; las fracciones IV, VIII y IX del artículo 31; el párrafo primero, las fracciones II, V y VII del artículo 32; las fracciones I y II del artículo 32 Bis; las fracciones III y VII del artículo 33; las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 37; el artículo 38; el artículo 39; las fracciones I y XI del artículo 40; el artículo 41; las fracciones I, II, II Bis, III y VI, del artículo 42; el párrafo primero y la fracción XII del artículo 43; las fracciones II, IV, V, VI, IX, X, XI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 44; el artículo 45; el artículo 46; el artículo 47; el artículo 48; el artículo 49, y el artículo 50. Se **DEROGAN** la fracción IX, del artículo 18; la fracción II Bis del artículo 19; el artículo 21 Bis; el artículo 22; las fracciones VI y VII del artículo 26; las fracciones X a la XVI del artículo 30; la fracción VI, del artículo 32; el artículo 36; el artículo 40 ter; el artículo 41 bis; las fracciones de la IV a la XI, del artículo 43, y el artículo 45 Bis. Se **ADICIONAN** un segundo párrafo, al artículo

3; el artículo 8 Bis; la fracción XIV, al artículo 14; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 16; las fracciones XVIII y XIX al artículo 19; las fracciones I a la V al artículo 21; las fracciones VII, VIII y IX, al artículo 24; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 27; la fracción IX al artículo 29; la fracción XIX, al artículo 30; las fracciones X, XI, XII y XIII, al artículo 31; las fracciones III a la XIII al artículo 32 Bis; las fracciones VIII y IX, al artículo 33; el artículo 34; las fracciones XII y XIII, al artículo 40; las fracciones VII y VIII al artículo 42; la fracción XXIII, al artículo 44; tres párrafos al artículo 45; todos del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I y II.- ...

Además, la Institución cuenta con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del presente Estatuto Orgánico, así como por las disposiciones jurídicas que establezca la Secretaría de la Función Pública, dependencia encargada del Control Interno del Gobierno del Estado de Chihuahua, de quien dependerá funcional, jerárquica y presupuestalmente.

Artículo 4.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

a) ...

b) Departamento de Servicios Subrogados.

c) a la f) ...

Artículo 5.- ...

I.- ...

II.- Coordinación de Vinculación Institucional; y

III.- ...

Artículo 8.- Las unidades administrativas se auxiliarán en sus funciones por las oficinas, divisiones y demás unidades orgánicas que autorice el presupuesto, quienes tendrán las funciones que se les encomienden por las mismas, de acuerdo con los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público, que expida **quien ocupe la titularidad de la Dirección General**.

Artículo 8 Bis. - La Institución cuenta con una Unidad de Igualdad de Género, así como las áreas subalternas con fines de asistencia, asesoría, apoyo técnico o coordinación que se establezcan por acuerdo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo 11.- Para las sesiones de la Junta Directiva deberá emitirse la convocatoria correspondiente por **quien ocupe la titularidad de la Dirección General**, la que contendrá el orden del día, acompañando el proyecto del acta de la sesión anterior, ordinaria o extraordinaria según corresponda, así como los documentos, datos, informes y demás asuntos a tratar.

Artículo 13.- El proyecto de acta de sesión correspondiente será elaborado por **quien ocupe la titularidad de la Dirección General**, o por el titular de la Unidad Administrativa que éste designe mediante acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 14.- Además de las obligaciones y facultades a que se refiere la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a la V. ...

VI. Nombrar y remover libremente a su personal, incluyendo mandos superiores como **titulares de Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas** de Departamento;

VII. a la XII. ...

XIII.- Establecer las Divisiones, Secciones y Comités que juzgue necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución, y precisar sus atribuciones; y,

XIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

...

Artículo 14 Bis. - Quien ocupe la titularidad de la Dirección General será directamente responsable de la ejecución de las órdenes y demás mandamientos que reciba **por escrito** del Gobernador del Estado y de la Junta Directiva, y no podrá ordenar o ejecutar de modo alguno actos o determinaciones contrarios a derecho o al objeto de la Institución.

Es obligación de **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** denunciar por escrito ante la Junta Directiva o ante el Gobernador Constitucional del Estado en su carácter de superiores jerárquicos, todo acto, orden o mandamiento que atente o comprometa ilegalmente el patrimonio de la Institución o se traduzca en incumplimiento de su objeto. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Siempre que se involucren o disponga de los recursos humanos, financieros, económicos o materiales de la institución, las órdenes y demás mandatos dictados por **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** a los titulares de las unidades administrativas se expedirán por escrito, requisito sin el cual no será exigible su cumplimiento.

Artículo 15.- Al frente de cada Dirección de Área habrá **una persona titular**, quien tendrá a su cargo la conducción técnica y administrativa de la misma y será responsable ante **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** de su correcto funcionamiento; será auxiliado en la

atención y despacho de los asuntos a su cargo por los Departamentos, así como por las oficinas, divisiones y demás personal o unidades que autorice el presupuesto.

Artículo 16.- A las personas titulares de las Direcciones de Área les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. ...

II.- Conducir las actividades de la Dirección de Área, así como de los Departamentos y demás áreas a su cargo, conforme a los programas aprobados y las políticas y prioridades establecidas por **quien ocupe la titularidad de la Dirección General;**

III. ...

IV.- Rendir los informes que les ordene **quien ocupe la titularidad de la Dirección General;**

V. Elaborar los anteproyectos y dictámenes que les solicite **quien ocupe la titularidad de la Dirección General;**

VI.- Acordar con **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** los asuntos de su competencia;

VII.- Someter a la consideración de **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** los proyectos de modernización y de desarrollo administrativo que estimen convenientes para el mejor funcionamiento de la Institución;

VIII.- Coadyuvar con el **Órgano Interno de Control y demás órganos competentes**, en la investigación de todas las quejas y denuncias interpuestas en contra de **las personas servidoras públicas** de la Institución, por los servicios prestados por la misma, hasta su total esclarecimiento, disponiendo todas las facilidades necesarias al efecto;

IX.- ...

X.- Coadyuvar con el área responsable de la atención de quejas, y sugerencias, que presenten los derechohabientes, en relación con los servicios y prestaciones otorgadas por las **Unidades Administrativas adscritas a la Dirección y/o Coordinación a su cargo;**

XI.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección, Coordinación y Unidades Administrativas a su cargo y remitirlo a la Dirección de Finanzas, para su inclusión en el proyecto de toda la entidad;

XII.- Dar seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones que realice el Órgano Interno de Control y demás instituciones de fiscalización y vigilancia que resulten competentes;

XIII.- Atender y proporcionar la información derivada de las solicitudes que presenten los interesados, así como verificar el cumplimiento de las unidades administrativas a su cargo, con la máxima publicidad, respetando la información clasificada, coadyuvando con el sistema de archivos, información y protección de datos personales que obren en la Institución;

XIV.- Informar periódicamente a quien ocupe la titularidad de la Dirección General, del estado que guarda su Dirección y/o Coordinación de manera inmediata, de las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con el personal a su cargo o con los proveedores, y prestadores de servicios que se tengan contratados, solicitando la aplicación de sanciones o penas convencionales, según corresponda;

XV.- Coordinar al interior de la Dirección y/o Coordinación, la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, y

XVI.- Las que expresamente les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que le asigne quien ocupa la titularidad de la Dirección General.

Artículo 16 Bis. - A las personas titulares de las Direcciones de Área les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 14 bis.

Artículo 17.- ...

I.- ...

II.- ...

En la recaudación de cualquier ingreso de la Institución, le serán aplicables, de manera supletoria, las disposiciones legales de carácter fiscal del estado de Chihuahua.

III.- ...

IV.- Vigilar y verificar que las aportaciones del Gobierno del Estado, las instituciones afiliadas y sus trabajadores se efectúen de manera puntual y correcta, advirtiendo **a quien ocupa la titularidad de la Dirección General** de los casos en que ello no se cumpla a fin de que se adopten las medidas pertinentes;

V.- Establecer los criterios para el registro contable de los ingresos y egresos de la Institución, **con base en lo que disponen las leyes fiscales, de contabilidad gubernamental, de presupuesto, gasto público, disciplina financiera, austeridad y demás disposiciones aplicables.**

VI. y VII.- ...

VIII.- Acordar con **quien ocupa la titularidad de la Dirección General** la autorización de las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos aprobado;

IX.- Supervisar y avalar la elaboración mensual de los estados financieros de la Institución y presentarlos **a quien ocupa la titularidad de la Dirección General.**

X.- Supervisar y avalar la elaboración de los anteproyectos de ingresos, egresos y de inversión de la Institución y presentarlos **a quien ocupa la titularidad de la Dirección General.**

XI.- Coordinar, bajo su más estricta responsabilidad, todas las operaciones de inversión de los fondos de la Institución, en los términos autorizados por la Junta Directiva y bajo la vigilancia **de quien ocupa la titularidad de la Dirección General.**

XII.- ...

XIII.- **Concentrar y consolidar los presupuestos anuales que le remitan las Direcciones de Área y Coordinaciones;**

XIV.- **Atender las observaciones y recomendaciones de auditoría, coadyuvando con la entrega de la información financiera que obre**

en las Unidades Administrativas a su cargo que permitan la aclaración y solventación de las mismas;

XV.- Consolidar los presupuestos anuales que le remitan las Direcciones de Área y Coordinaciones;

XVI.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo 18.- ...

I.- Planear, dirigir y coordinar las acciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de pensiones y jubilaciones, préstamos y demás prestaciones a **las personas aseguradas**, conforme a la ley;

II.- **Supervisar la recepción, procesamiento, archivo y control de la documentación que presenten las personas aseguradas y sus beneficiarios, así como las instituciones patronales incorporadas, con el objeto de mantener actualizada su información, expedientes, archivos y padrones correspondientes;**

III.- ...

IV.- Proporcionar orientación e información a **las personas aseguradas** y sus derechohabientes respecto a los trámites que inicien;

V.- Atender y resolver las inconformidades que se susciten con motivo de las solicitudes para el otorgamiento de pensiones, préstamos y demás prestaciones a **las personas aseguradas** o sus derechohabientes;

VI.- **Supervisar la recepción de los trámites de pago de aportaciones omitidas, derivadas del reconocimiento de antigüedad que realicen las instituciones patronales incorporadas a petición de los trabajadores asegurados, así como el pago actualizado y oportuno que ambos realicen.**

VII.- ...

VIII.- **Supervisar la elaboración y validación de los pagos de pensiones y jubilaciones, aplicando los incrementos que soliciten las instituciones patronales afiliadas, con base en las actualizaciones**

que reciban sus trabajadores en activo, según el régimen de seguridad social que les aplique;

IX.- Se deroga.

X.- Aplicar los incrementos autorizados por las instituciones afiliadas **a las personas jubiladas y pensionadas;**

XI.- ...

XII.- Revisar y actualizar periódicamente **las prestaciones y derechos adquiridos por las personas jubiladas y pensionadas, así como los servicios de las personas beneficiarias; informando a la Coordinación Jurídica de cualquier irregularidad, a fin de que emprenda las acciones y procedimientos necesarios conforme a la normatividad correspondiente;**

XIII.- Dirigir y supervisar los servicios de orientación, recepción, análisis, respuesta y en general de atención, a las solicitudes de **las personas trabajadoras aseguradas** en relación con el reconocimiento, recuperación y determinación de su antigüedad y entero de cuotas y aportaciones a la Institución; y

XIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, **así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.**

Artículo 19.- ...

I.- ...

II.- Programar y tramitar todo lo concerniente a las adquisiciones, **enajenaciones, prestación de servicios** y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como a la realización de obra pública de la Institución, incluidas las que se efectúen mediante licitaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables

II Bis. Se deroga.

III.- Acordar con **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** el arrendamiento de inmuebles para el establecimiento de las oficinas y demás instalaciones de la Institución, supervisando el procedimiento de selección y la elaboración del contrato correspondiente;

IV. a la IX.- ...

X.- Proponer e implementar programas de capacitación y adiestramiento a los recursos humanos de la Institución, **salvo las que correspondan a la Dirección Médica;**

XI. y XII.- ...

XIII.- Disponer los servicios de soporte técnico que en materia de informática requieran **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** y las Unidades Administrativas;

XIV. a la XVI.- ...

XVII.- **Vigilar la implementación del sistema y programas de protección civil de la Institución, supervisando la actividad que en esta materia lleven a cabo las delegaciones y demás unidades administrativas;**

XVIII.- **Informar a la Coordinación Jurídica sobre los incumplimientos de proveedores y contratistas para la aplicación de penas convencionales, procedimientos de rescisión, hacer efectivas garantías y demás acciones legales relacionados con los contratos y convenios celebrados; a excepción de los que no correspondan a sus atribuciones, y**

XIX.- **Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.**

Artículo 20.- ...

I.- Determinar las necesidades de atención médica de **las personas aseguradas** y sus derechohabientes, para su planeación, **implementación y ampliación;**

II.- Organizar, implementar y supervisar los programas y servicios de atención médica a las **personas aseguradas** y sus derechohabientes, en los términos del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al servicio del Estado de Chihuahua **e instituciones afiliadas**, incluidos los de medicina, auxiliares de diagnóstico, imagenología y demás necesarios;

III.- Determinar la realización de estudios y proyectos en materia de modernización de los servicios de atención médica por parte de la Institución, y proponer **a quien ocupe la titularidad de la Dirección General** las mejoras que estime pertinentes y convenientes;

IV.- **Analizar y proponer a quien ocupe la titularidad de la Dirección General**, la contratación de servicios médicos subrogados **y supervisar que la misma se efectúe de conformidad con la normatividad correspondiente;**

V.- **Supervisar la actividad de las delegaciones, adoptando las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias o convenientes para su óptimo funcionamiento;**

VI.- **Presidir los Comités** de Reposición de Gastos Médicos, **de Cuadro Básico, Médico y de Vigilancia en la prestación de los servicios de salud, en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable;**

VII.- **Dirigir y supervisar la capacitación, el adiestramiento, superación e investigación del personal de la salud de la Institución;**

VIII.- **Informar a la Coordinación Jurídica del incumplimiento de prestadores de servicios médicos subrogados, para la aplicación de sanciones e inicio de los procedimientos legales correspondientes;**

IX.- **Supervisar la correcta prestación de los servicios médicos subrogados;**

X. a la XIII.- ...

XIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, **así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.**

Artículo 21.- A todos los Departamentos les corresponderá:

I.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos anual del Departamento a su cargo y remitirlo a quien ocupe la titularidad de la Dirección de Área correspondiente para su integración;

II.- Coadyuvar con el Órgano Interno de Control y demás órganos competentes, en la investigación de quejas y denuncias interpuestas en contra de las personas servidoras públicas bajo su mando, hasta su total esclarecimiento, en relación con los servicios y prestaciones otorgadas por su Departamento;

III.- Atender las solicitudes de información que les canalice la Unidad de Transparencia y cumplir con las obligaciones inherentes a la materia, coadyuvando con los sistemas de archivos, información y protección de datos personales de la Institución;

IV.- Elaborar los manuales de organización, de procedimientos, de atención al público y los demás que se requiera, manteniéndolos debidamente actualizados, con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos; y

V.- Las demás que les encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección del área que corresponda.

Artículo 21 Bis. - Se deroga

Artículo 22.- Se deroga

Artículo 23.- ...

I.- Unificar el anteproyecto de presupuesto de egresos recibido por las diversas Direcciones y Coordinaciones, así como elaborar el Presupuesto basado en resultados y Programas Operativos Anuales de la Institución, siguiendo los lineamientos de las leyes de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables.

II. a la VII.-...

VIII.- Las demás que le correspondan por la materia de que se trate y encomiende **la persona titular de la Dirección de Finanzas**

Artículo 24.- ...

I. a la V.- ...

VI.- Emitir los comprobantes fiscales de los ingresos recibidos, por los conceptos de cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico que realicen las instituciones patronales incorporadas y los asegurados o sus beneficiarios; así como cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba la institución;

VII.- Requerir, conciliar y registrar las cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico, presentes y adeudadas de manera coordinada con el Departamento de Afiliación y Vigencia;

VIII.- Realizar el procedimiento administrativo de ejecución, con el apoyo de la Coordinación Jurídica, ante la omisión de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico, en los términos de las leyes aplicables, y;

IX.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomienden quien ocupe la titularidad de la Dirección de Finanzas.

Artículo 25.- ...

I. y II.- ...

III.- Emitir los pagos conforme a las órdenes de pago respectivas y con la periodicidad establecida, recabando siempre la documentación que justifique los mismos;

IV. a la XI.- ...

XII.- Emitir los comprobantes fiscales de los ingresos recibidos, por cualquier concepto diferente a los de cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico que realicen las instituciones patronales incorporadas que realiza el Departamento de Ingresos;

XIII.- ...

XIV.- Analizar y proponer al **titular de la Dirección** de Finanzas los diferentes instrumentos de financiamiento que se requieran de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado; y

XV.- Las demás que le asigne y encomiende el **titular de la Dirección** de Finanzas.

Artículo 26.- ...

I.- Llevar la contabilidad de la Institución, de acuerdo con los catálogos de cuentas autorizados, y conforme a los criterios establecidos **por las leyes de Contabilidad Gubernamental, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como de Disciplina Financiera y demás ordenamientos legales aplicables;**

II. a la IV.- ...

V.- Atender las solicitudes de información financiera derivadas de **los entes de control y fiscalización, así como de los que reciba de la Unidad de Transparencia;**

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga;

VIII. y IX.- ...

X. Las demás que le asigne y encomiende el **titular de la Dirección de Finanzas.**

Artículo 27.- ...

I.- Establecer y mantener debidamente actualizados los archivos y padrones de **las personas aseguradas** y sus **beneficiarios.**

II. Atender y determinar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la procedencia de las solicitudes de afiliación que presenten **las personas aseguradas** y sus derechohabientes.

III.- Efectuar mediante los sistemas que determine la Institución, la validación del pago o cumplimiento de aportaciones omitidas por las instituciones patronales incorporadas, así como por los trabajadores asegurados, informando al Departamento de Pensionados y Jubilados, así como a quien ocupe la titularidad de la Dirección de Prestaciones Económicas, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes;

IV.- Atender las solicitudes de información que presenten las personas aseguradas y sus derechohabientes, en relación con su situación ante la Institución;

V.- Atender y resolver las solicitudes de afiliación de las personas aseguradas y sus beneficiarios o de éstos últimos, en lo particular, requiriendo y resguardando la documentación que acredite su procedencia y en su defecto, notificándoles su rechazo, estando facultado para realizar los estudios socioeconómicos que considere necesarios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VI.- Orientar y asesorar a las personas aseguradas sobre el derecho que les asiste para obtener el reconocimiento o determinación de antigüedad, de acuerdo con el tiempo que hubieren prestado sus servicios y a las cuotas y aportaciones efectuadas o que deban efectuarse a la Institución;

VII.- Actualizar en los sistemas institucionales, los datos de las personas aseguradas y sus beneficiarios, su vigencia e importes de cuotas y aportaciones, procediendo a su baja si éstos dejan de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad, previa notificación que se realice al asegurado;

VIII.- Verificar en los sistemas de la Institución los importes de cuotas y aportaciones de los patrones, respecto de los trámites de pago de aportaciones omitidas derivadas de los procedimientos de reconocimiento de antigüedad que realicen las instituciones patronales incorporadas, informando al Departamento de Ingresos los casos en que no hayan sido enterados, y;

IX.- Los demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Prestaciones Económicas.

Artículo 28.- ...

I. y II.-...

III.- **Facilitar a los asegurados la obtención de créditos a corto plazo y demás préstamos establecidos en la Ley, llevando a cabo las acciones necesarias, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Institución para tal fin y existan las reservas financieras para ello;**

IV.- Realizar las acciones **administrativas internas necesarias para que el asegurado que haya obtenido un crédito de los que refiere la fracción anterior, cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas; y en su defecto, solicitar la intervención de la Coordinación Jurídica para la recuperación de los créditos de que se trate;**

V. y VI.- ...

VII.- Las demás que le asigne y encomiende **la persona titular de la Dirección** de Prestaciones Económicas.

Artículo 29.- Al Departamento de **Pensionados y Jubilados** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

II.- Atender y verificar la procedencia de las solicitudes de **pensiones y jubilaciones** que presenten **las personas aseguradas y/o sus beneficiarios; preparando con toda oportunidad el anteproyecto del presupuesto por concepto de pago de pensiones y jubilaciones;**

III.- Recibir las inconformidades que presenten **las personas pensionadas y jubiladas** y preparar la resolución correspondiente;

IV.- **Realizar una labor permanente de revisión y actualización de las jubilaciones y pensiones concedidas u otorgadas por la Institución, informando a quien ocupe la titularidad de la Dirección de área cualquier irregularidad detectada;**

V.- ...

VI.- Orientar y asesorar **a las personas aseguradas y sus beneficiarios sobre el derecho que les asiste para obtener una pensión;**

VII.- Recibir y resolver las solicitudes **de pago de aportaciones omitidas, derivadas de los procedimientos de reconocimiento de antigüedad que realicen las instituciones patronales afiliadas,** así como realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones del trabajador y del patrón respectivamente, **verificando** el entero, agregando al expediente respectivo, **las constancias** o certificación del mismo.

VIII.- **Realizar los descuentos y retenciones de los jubilados y pensionados, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, así como las que deriven de obligaciones previamente contraídas por éstos, incluyendo las que voluntariamente acepten para el fortalecimiento de los Centros de Convivencia de Jubilados y Pensionados, y**

IX.- **Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Prestaciones Económicas.**

Artículo 30.- ...

I.- Instrumentar y ejecutar, en coordinación con las áreas correspondientes, los programas y procedimientos para las adquisiciones, **enajenaciones** y arrendamientos de bienes e inmuebles, **y prestación de servicios,** así como la realización de obra pública de la Institución, incluidas las que se efectúen mediante procesos licitatorios, de conformidad con las disposiciones aplicables a través de su División de Adquisiciones, **auxiliando a los que correspondan a otras unidades administrativas;**

II. a la V.- ...

VI.- **Realizar la actualización del padrón de proveedores que corresponda al área;**

VII.- ...

VIII.- Elaborar los Dictámenes Técnicos y de Excepción a la Licitación que soporten las contrataciones, tanto en el proceso de licitación, Invitación Restringida y adjudicación directa, ya sea por monto o por alguna otra

circunstancia que sea necesario justificar la compra, **salvo los que correspondan a la prestación de servicios subrogados;**

IX.- Solicitarle a la Coordinación Jurídica la elaboración de los Contratos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa que sean necesarios, **para asegurar las operaciones de la Institución;**

X. al XVI.- Se derogan.

XVII. ...

XVIII. Establecer y administrar los estacionamientos propiedad o tomados en arrendamiento por la Institución; y,

XIX.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

Artículo 31.- ...

I. al III.- ...

IV.- Ejecutar los programas de capacitación y adiestramiento a los recursos humanos de la Institución, **salvo los que correspondan al área médica;**

V. a la VII.- ...

VIII.- Levantar las actas administrativas con motivo de infracciones cometidas o en que incurran las personas servidoras públicas de la Institución, imponiendo las correcciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que ello no estuviese reservado en forma específica a otra instancia;

IX.- Previa consulta con quien ocupe la titularidad de la Dirección del Área que corresponda y con la opinión de la Coordinación Jurídica, en su caso, llevar a cabo los procedimientos para la rescisión, terminación o suspensión de la relación de trabajo con las personas servidoras públicas de la Institución, por causas justificadas;

X.- Promover el cumplimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de la Institución;

XI.- Recibir y registrar la plantilla de pasantes y practicantes asignados a la Institución, supervisando el correcto desempeño de sus funciones, en coordinación con la Dirección Médica;

XII.- Apoyar a las Unidades Administrativas en la elaboración de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público que requieran, a fin de que los mantengan actualizados, brindándoles la asesoría correspondiente; y,

XIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

Artículo 32.- Al Departamento de Sistemas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II.- Realizar la distribución, instalación y configuración de los equipos y sistemas informáticos que requieran **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** y las Unidades Administrativas;

III. y IV.- ...

V.- Prestar los servicios de soporte técnico que en materia informática requiera **quien ocupa la titularidad de la Dirección General** y las unidades administrativas;

VI.- Se deroga

VII.- Los demás que le asigne y encomiende el **titular de la Dirección de Administración.**

Artículo 32 Bis. - ...

I.- Proceder a la recepción de los insumos para la salud y demás bienes que requiera la Institución;

II.- Almacenar y conservar en forma adecuada todos los insumos para la salud, manteniendo los estándares de calidad que establece la normatividad de la materia;

III.- Administrar y distribuir periódicamente los insumos para la salud, entre las diferentes delegaciones y demás áreas que

requieran éstos, para la prestación de los servicios de salud, evitando en lo posible la subrogación de los mismos;

IV.- Solicitar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios los bienes e insumos para la salud según sus existencias y requerimiento, tratando de evitar el desabasto;

V.- Llevar a cabo el control de las caducidades, transferencias y devoluciones de los insumos para la salud de las Delegaciones y sus diferentes áreas, realizando los registros puntuales correspondientes;

VI.- Mantener el inventario necesario de los insumos para la salud, para garantizar el correcto abasto en las Delegaciones y sus diferentes unidades de atención a la salud, dando cuenta a quien ocupe la titularidad de la Dirección correspondiente, de los faltantes para abatir en lo posible la adquisición de medicamentos subrogados y reposición de gastos médicos de los asegurados o beneficiarios;

VII.- Llevar a cabo diariamente las pólizas de registros de entradas y salidas de los insumos para la salud;

VIII.- Surtir el medicamento y el material de curación a los derechohabientes conforme a las indicaciones establecidas en la receta;

IX.- Proveer del almacén el medicamento y el material de curación para mantener el inventario necesario para la dispensación correspondiente;

X.- Llevar el control y registro del medicamento controlado y antibiótico en conformidad con la normatividad de la materia;

XI.- Emitir los vales de subrogación de medicamento para resolver la problemática relacionada con faltantes de medicamento;

XII.- Informar al Departamento de Servicios Subrogados respecto de la emisión de vales de subrogación de medicamentos; y

XIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

Artículo 33.- ...

I. y II.- ...

III.- Llevar a cabo la supervisión de los servicios médicos a cargo de la Institución, propios y subrogados, informando al **titular de la Dirección Médica** de las deficiencias que advierta;

IV. a la VI.- ...

VII.- **Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación, adiestramiento e investigación en materia de salud de la Institución;**

VIII.- **Supervisar al personal de la salud, incluyendo pasantes y practicantes asignados a la Institución, procurando el correcto desempeño de sus funciones; y,**

IX.- **Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.**

Artículo 34.- Al Departamento de Servicios Subrogados le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Detectar, analizar y determinar las necesidades de subrogación de servicios, instalaciones, equipos y materiales que se requieran para la atención médica de los asegurados y sus derechohabientes;

II.- Asesorar a quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica, sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación de servicios subrogados;

III.- Determinar el mejor procedimiento para la contratación de servicios subrogados, de acuerdo con la normatividad correspondiente y las instrucciones de quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica considerando el presupuesto de la Institución;

IV.- Detectar áreas de oportunidad para disminuir el gasto en la prestación de servicios subrogados, así como analizar y proponer a quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica la conveniencia

de invertir en equipo médico para sustituir la contratación de servicios subrogados;

V.- Elaborar los estudios de mercado, así como analizar las propuestas recibidas en los procedimientos de contratación de servicios subrogados;

VI.- Analizar y negociar propuestas de tarifas para la contratación de servicios subrogados, con el fin de proporcionar el servicio médico asistencial a los derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado, de acuerdo con las instrucciones de quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica;

VII.- Elaborar los Dictámenes Técnicos y de Excepción a la Licitación que soporten las contrataciones de la prestación de servicios subrogados, tanto en el proceso de licitación, Invitación Restringida y adjudicación directa, ya sea por monto o por alguna otra circunstancia en que sea necesario justificar la prestación de servicios subrogados;

VIII.- Solicitarle a la Coordinación Jurídica la elaboración de los contratos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma, y que sean autorizados por la Dirección Médica, para asegurar las operaciones de la Institución;

IX.- Administrar y supervisar el cumplimiento de los contratos de subrogación que se celebren por la Institución, de conformidad con la normatividad correspondiente;

X.- Realizar la actualización del padrón de proveedores de servicios subrogados, así como de las tarifas en el sistema de costo de servicio médico subrogado para el proceso de pago;

XI.- Recibir las solicitudes de prestación de servicios subrogados a fin de elaborar y autorizar las órdenes de servicio para la atención de los asegurados y sus derechohabientes, que lo requieran;

XII.- Supervisar la emisión de vales de subrogación de medicamentos emitidos por el área de Farmacia, dependiente del Departamento de Farmacia y Almacén;

XIII.- Supervisar y evaluar que los prestadores de servicios médicos subrogados contratados cuenten con la infraestructura y el equipo requerido para proporcionar a los asegurados y sus derechohabientes una atención de calidad;

XIV.- Administrar la suficiencia presupuestal para optimizar el uso de los recursos;

XV.- Establecer procedimientos internos de control para optimizar los recursos financieros destinados a la prestación de los servicios médicos subrogados; y

XVI.- Las demás que le encomiende y asigne quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.

Artículo 36.- Se deroga.

Artículo 37.- ...

I.- Evaluar **y diagnosticar en su caso** los estados de incapacidad permanente de los trabajadores al servicio **del Estado e** Instituciones afiliadas, que presenten padecimientos o deficiencias que los afecte en sus funciones contratadas, para seguir desarrollando su puesto;

II.- Evaluar **y diagnosticar en su caso** los padecimientos de los casos de las personas trabajadoras al servicio **del Estado e** Instituciones afiliadas que presenten discapacidades en su puesto contratado, con el fin de documentar sus deficiencias y notificarlas a su dependencia patronal **que corresponda;**

III.- Evaluar **y diagnosticar** los casos de las personas trabajadoras al servicio **del Estado e** Instituciones afiliadas, que hayan presentado un riesgo de trabajo, en la modalidad de accidente de trabajo o enfermedad de trabajo, de acuerdo **con el** acta de riesgo realizada por su dependencia patronal, para que de acuerdo con su calificación de las lesiones **o padecimientos** le sean categorizadas las incapacidades o licencias médicas;

IV.- Evaluar y **diagnosticar** las secuelas de los riesgos de trabajo aceptados, para que en este proceso la dependencia patronal **tenga el**

dictamen final de las mismas con base **en las tablas que establece la Ley Federal del Trabajo**;

V.- Evaluar **y diagnosticar** los casos especiales que tenga esta Institución para dictaminar los estados de incapacidad permanente total, con fines legales y de inclusión al servicio médico como dependientes;

VI. y VII.- ...

VIII.- Las demás que le asigne y encomiende **quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica**.

Artículo 38.- Las Delegaciones funcionarán como unidades desconcentradas de la Institución; dependerán directamente de **quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica** y tendrán como función primordial la organización, administración y control de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten, para la prestación de los servicios a su cargo, así como para la admisión de trámites y demás gestiones que por disposición de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, deben efectuarse por los asegurados y sus derechohabientes ante las mismas.

Artículo 39.- Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien tendrá las más amplias facultades administrativas y de gestión para los fines señalados en el artículo anterior y constará de Delegaciones Generales en los Municipios de Juárez, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias e Hidalgo del Parral, así como con **Consultorios** en las sedes que por sus características así lo requieran, por acuerdo de **quien ocupe la titularidad de la Dirección General**.

Artículo 40.- ...

I.- Vigilar el funcionamiento de los servicios médicos de consulta externa **y en su caso de urgencias**, así como que los mismos se presten de manera eficiente y oportuna, apegados a los principios éticos y científicos que los rigen, **así como** a las políticas dictadas por la Institución, con especial apego al cuadro básico aprobado;

II. a la X.- ...

XI.- Promover los programas de prevención de la salud, administrando en su caso, los centros de convivencia de las personas jubiladas y pensionadas;

XII.- Implementar y respetar el programa interno de protección civil correspondiente a la delegación, así como toda la normatividad aplicable, según los servicios que se presten, de acuerdo con la legislación aplicable, y;

XIII.- Los demás que les asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.

Artículo 40 ter. Se deroga

Artículo 41.- Las Coordinaciones son unidades de gestión, apoyo, asesoría y consulta de la Institución; dependerán directamente de **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General y serán las encargadas de analizar, evaluar y dar seguimiento a los planes y programas diseñados y dispuestos por aquel, implementando las acciones necesarias y adecuadas para el logro de los objetivos contemplados en los mismos.

Artículo 41 Bis. – Se deroga.

Artículo 42.- ...

I.- Asesorar a **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General en el diseño de los planes y programas de la Institución, a fin de someterlos a la consideración de la Junta Directiva;

II.- Instrumentar la realización de los objetivos específicos y acciones concretas previstos o contenidos en los planes y programas aprobados por **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General, en especial de aquellos considerados como estratégicos o prioritarios;

II bis. - Llevar a cabo la evaluación en el otorgamiento de las prestaciones socioeconómicas, así como en la prestación del servicio médico asistencial por parte de la Institución, tanto en sus propias delegaciones como en las instituciones hospitalarias o unidades médicas subrogadas, incluyendo los servicios auxiliares de diagnóstico, informando a **quien ocupe la**

titularidad de la Dirección General y a los titulares de las unidades correspondientes de las deficiencias que advierta;

III.- Recibir de los titulares de las Unidades Administrativas, los informes requeridos por **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** respecto de la ejecución de los planes y programas considerados como estratégicos o prioritarios, así como de las tareas específicas que les hubiese encomendado, y sus resultados; **desarrollando** el control, la evaluación y vigilancia **de las metas e indicadores establecidos;**

IV. y V.- ...

VI.- Apoyar a las Unidades Administrativas en la implementación o modificación de los programas y servicios establecidos, brindándoles la asesoría correspondiente;

VII.- Coadyuvar con el sistema interno de la Institución, relativo a las quejas y sugerencias que presenten los derechohabientes, en relación con los servicios prestados, brindándoles una oportuna respuesta, retroalimentando a las unidades administrativas y sugiriendo en su caso, las acciones que procedan;

VIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo 43.- A la **Coordinación de Vinculación Institucional** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la III.- ...

IV. a la XI.- Se derogan.

XII.- Los demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo 44.- ...

I.- ...

II.- Atender, previa disposición de **quien ocupe la titularidad de la Dirección General**, las consultas que le formulen las Dependencias del Gobierno del estado o Municipios de la Entidad, organismos autónomos

por disposición constitucional e instituciones afiliadas, sobre la interpretación de la legislación y en general toda la normatividad vigente relacionada con el objeto y las funciones de la Institución;

III.- ...

IV.- Representar legalmente a **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General en los actos en que éste tenga o deba tener intervención jurídicamente, **mediante poder otorgado en los términos de la normatividad aplicable;**

V.- Asesorar legalmente a **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General y brindar apoyo y asesoría jurídica a las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones y sus unidades orgánicas, así como fijar, sistematizar y difundir internamente los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

VI.- Instruir y tramitar los procedimientos, recursos administrativos y demás actos procesales que le corresponda conocer y resolver a **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y elaborar los proyectos de acuerdo y resolución correspondientes;

VII. y VIII.- ...

IX.- Por instrucciones de **quien ocupe la titularidad de la Dirección General, y** en coordinación con la Dirección de Administración y la **Dirección Médica,** elaborar y **ordenar** publicar las convocatorias y bases de **licitación,** asimismo elaborar las actas de aperturas y fallos que se emitan en las mismas, de conformidad con las leyes en materia de **enajenaciones,** adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

X.- En coordinación con **las Direcciones,** llevar a cabo los procesos de contratación; conocer de incumplimientos de proveedores, **prestadores de servicios** y contratistas, para la aplicación o ejecución de sanciones, así como penas legales y convencionales que correspondientes y, en su caso, hacer efectivas las garantías respectivas;

XI.- Opinar sobre la procedencia de las sanciones que se pretenda imponer al personal al servicio de la Institución, sin perjuicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren **al Órgano Interno de Control;**

XII. a la XVII.- ...

XVIII.- Apoyar jurídicamente a las direcciones y departamentos que lo soliciten, **en la atención de las observaciones derivadas de auditorías y revisiones administrativas, a efecto de solventarlas oportunamente;**

XIX.- Auxiliar y apoyar a **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** en la preparación y celebración de las sesiones de la Junta Directiva, llevar y custodiar los libros de actas respectivas, así como la documentación generada para ellas;

XX.- Coordinar y supervisar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, la elaboración de las actas, documentos, datos, informes y demás elementos en que se hagan constar los asuntos a tratar en las mismas, asimismo apoyar a **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** en la ejecución de los acuerdos correspondientes;

XXI.- ...

XXII.- Integrar la Unidad de Transparencia, para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables;

XXIII.- Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le delegue o confiera quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo 45.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la Institución, estarán a cargo **del Órgano Interno de Control**, así como de los funcionarios que determine la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La persona titular del Órgano Interno de Control será designada en los términos del Artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, quien al igual que su personal, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría

de la Función Pública, el cual, para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por las personas servidoras públicas que integren las áreas de auditoría e investigación, así como substanciación y resolución, designados en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las leyes de responsabilidades, entrega – recepción, adquisiciones, arrendamientos, obra pública, contratación de servicios, entre otras que resulten aplicables conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, la persona Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas que lo integren, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la infraestructura y el apoyo necesario de la Institución.

Artículo 45 bis. - Se deroga.

Artículo 46.- Para los efectos de los artículos anteriores, **quien ocupe la titularidad de la Dirección General** y los titulares de las Unidades Administrativas destinarán los recursos humanos y materiales necesarios, conforme al presupuesto autorizado, para dar cabal cumplimiento a las acciones de evaluación, seguimiento y transparencia en el manejo de la Institución.

Artículo 47.- **Quien ocupe la titularidad de la Dirección General** y los titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, brindarán todas las facilidades **necesarias al Órgano Interno de Control**, para el ejercicio de sus funciones; **y darán seguimiento a las acciones derivadas de revisiones y solicitudes de información de entidades de auditoría, investigación y revisiones externas, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.**

Artículo 48.- **Las personas servidoras públicas de la Institución serán responsables de las faltas que cometen en ejercicio de sus funciones conforme a la Ley General de Responsabilidades**

Administrativas, las Condiciones General de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo, el presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 49.- Las ausencias temporales de **quien ocupe la titularidad de la Dirección** General que no excedan de 15 días, serán suplidas por **el titular de la Dirección** que él designe; las ausencias que excedan de ese tiempo serán suplidas, en orden de preferencia, por son siguientes funcionarios:

- I.- Por **quien ocupe la titularidad de la Dirección** de Finanzas;
- II.- Por **quien ocupe la titularidad de la Dirección** Médica;
- III.- Por **quien ocupe la titularidad de la Dirección** de Prestaciones Económicas; y
- IV.- Por **quien ocupe la titularidad de la Dirección** de Administración.

Artículo 50.- Las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por el funcionario que designe **quien ocupe la titularidad de la Dirección General**.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Se revocan y dejan sin efectos los acuerdos, lineamientos administrativos y demás disposiciones aprobadas por la Junta Directiva o quien ocupe la titularidad de la Dirección General, que se opongán al presente acuerdo.

CUARTO: De conformidad con los artículos 14 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, inscribáse el presente Acuerdo en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Gobierno del Estado, y como información pública de oficio, en el portal de Pensiones Civiles del Estado.

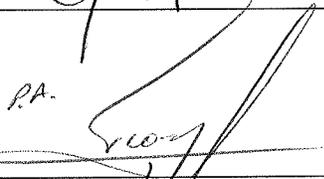
SEXTO: Con la entrada en vigor de la presente reforma, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a través de sus unidades administrativas correspondientes, deberá registrar y contabilizar las retenciones y aportaciones de seguridad social, incluyendo las correspondientes al servicio médico asistencial de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, como contribuciones de carácter fiscal, siendo aplicables en lo conducente de manera supletoria las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

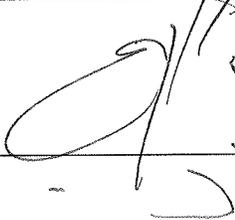
Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda y
Presidente de la Junta Directiva



M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector de la U.A.CH.

P.A.


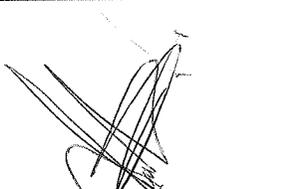
Lic. Eduardo Fernández Herrera
Secretario de Salud



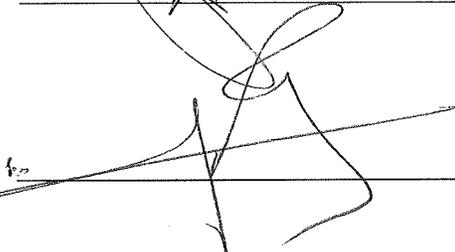
Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte



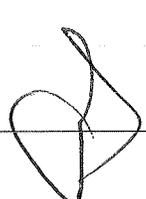
Prof. Ever Enrique Avitia Estrada
Secretario General del S.N.T.E SECC. 42



C. Bernardina García Murillo
Secretaria General del S.T.S.G.E.



C.P. Alberto José Herrera González
Director General de
Pensiones Civiles del Estado



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chih., 14 de Octubre del 2020.

DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el cardinal 4 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2, 8 fracciones I, IV, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y:

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Toda vez que esta Secretaría tiene el firme compromiso con la salud, seguridad e integridad de la Ciudadanía, y a efecto de evitar la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y proteger el derecho humano a la salud de todas los Gobernados y en aras de dar certidumbre jurídica a los procedimientos administrativos en materia ambiental, que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en ejercicio que esa normatividad le confiere, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se suspende por causa de fuerza mayor el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que establece la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y su Reglamento y que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desde el 14 de octubre hasta el 23 de octubre del año 2020, reanudando labores el día 26 de octubre del 2020.

SEGUNDO.- Se recibirán demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a esta Secretaría, sus Direcciones y/o Departamentos **únicamente de Juzgados**, siempre que no admitan demora, lo cual se realizará de manera electrónica, a través de los correos electrónicos m.angel14@hotmail.com y juridicosedue@gmail.com, debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar. Una vez remitido el correo de presentación de documentos, se solicita dar aviso telefónico al 614-153-60-78, para su confirmación.

TRANSITORIOS:

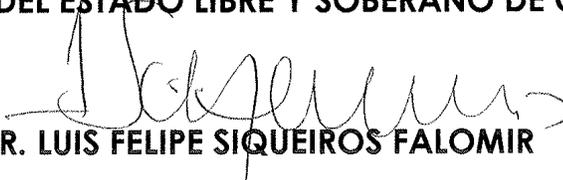
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**


DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/087/2020BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/087/2020BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO ESCÁNERS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DEL "PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE'S) CONFORME Y CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
ÚNICA	ESCANER (descrito en el anexo uno, anexo técnico que se inserta al presente documento)	PIEZA	4

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO UNO-A, DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA, Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE ENTREGA. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/100/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/100/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN LOS MÓDULOS, COLECTURIAS Y RECAUDACIONES DE RENTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PAPEL TÉRMICO EN ROLLO, PARA ALTO FLUJO DE IMPRESIÓN, GRAMAJE 58 G/M2, ANCHO 109MM, DIÁMETRO 96MM, DIÁMETRO DE MANDRIL (CANUTILLO) DE 12 MM TIPO PANAL, REACCIÓN NEGRA DE ALTA DURABILIDAD A LA INTERPERIE, IMPRESO A 1 TINTA EN HD DE COLOR NEGRA (ALTA DEFINICIÓN) AL REVERSO, MEDIDAS DE SEGURIDAD: LOGOLINE Y PRUEBA DE FLOUR.	14,000 UNIDADES

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA, Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ, ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN AVENIDA INDEPENDENCIA, #5605, COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/101/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/101/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE LAS PLAZAS DE COBRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	NÚMERO DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO	1.	FUENTE DE PODER CON NÚMERO DE PARTE: PS32219AE PARA PC	PIEZA	10
	2.	ROLLO DE SOLDADURA CON PASTA INTEGRADA	PIEZA	20
DOS	1.	CAJA CONEXIÓN CONDULET ½" RECTANGULAR COLOR GRIS	PIEZA	25
	2.	CONECTOR GLÁNDULA NYLON PARA CABLE DE ½"	PIEZA	25
TRES	1.	TOMA CORRIENTE MÚLTIPLE DE 6 CONTACTOS	PIEZA	20
	2.	MARTILLO CON AGARRE CÓMODO	PIEZA	10

ASÍ COMO 42 RENGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA UNO, 12 RENGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA DOS Y 51 RENGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA TRES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, PREVIA DEFINICIÓN CON EL JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA DE DÍA Y HORA PARA SER RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, UBICADAS EN WILLIAM SHAKESPEARE #153, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/102/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/102/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DIARIOS (DESAYUNO, COMIDA Y DOS COLACIONES) PARA CADETES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CHIHUAHUA Y JUÁREZ DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOCALIZADOS EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	REGLÓN	DESCRIPCIÓN
UNO	100 SERVICIOS DIARIOS	1	PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA: UN SERVICIO DE ALIMENTOS POR PERSONA
	120 SERVICIOS DIARIOS	2	PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: TRES SERVICIOS DE ALIMENTOS POR PERSONA DESAYUNO, COMIDA, CENA Y DOS COLACIONES
DOS	130 SERVICIOS DIARIOS	1	PARA CES EN CD. JUÁREZ DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA: UN SERVICIO DE ALIMENTO POR PERSONA. (DESAYUNO) UN SERVICIO DE ALIMENTO POR PERSONA. (COMIDA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 0021800087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CHIHUAHUA Y JUÁREZ, UBICADAS EN CHIHUAHUA KILOMETRO 3.5 CARRETERA ALDAMA-CHIHUAHUA COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Y EN BARRANCO AZUL S/N INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29º DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

LIC. ANA MARZELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, y los Acuerdos 102/2020 y 109/2020, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en fechas 10 y 31 de agosto de agosto de 2020, respectivamente y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.
- 3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de la presente anualidad, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del presente año en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19

10.- Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 109/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse durante la etapa de color amarillo del semáforo previamente señalado, priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

13.- La Secretaría de Salud es la Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud. En términos del artículo Segundo del mencionado Acuerdo N° 102/2020, y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS/SEM 011/2020

PRIMERO.- Se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia del presente instrumento:

- I. La Región 1, denominada Juárez, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
JUÁREZ	Ahumada	Guadalupe
	Ascensión	Janos
	Buenaventura	Juárez
	Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Galeana	Práxedes G. Guerrero

II. La Región 2, denominada Chihuahua, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS					
CHIHUAHUA	Bachíniva	Bocoyna	Carichí	Rosales	San Francisco de Borja	Santa Isabel
	Chínipas	Cuauhtémoc	Cusihuirachi	Satevó	Delicias	Camargo
	Gómez Farías	Guazapares	Guerrero	La Cruz	Meoqui	Saucillo
	Madera	Maguarichi	Matachí	San Francisco de Conchos	Allende	Balleza
	Morelos	Moris	Ocampo	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Coronado	El Tule
	Riva Palacio	Temósachic	Urique	Guachochi	Guadalupe y Calvo	Hidalgo del Parral
	Uruachi	Aldama	Aquiles Serdán	Huejotitán	Ignacio Zaragoza	Jiménez
	Chihuahua	Coyame del Sotol	Dr. Belisario Domínguez	López	Matamoros	Rosario
	Gran Morelos	Manuel Benavides	Namiquipa	San Francisco del Oro	Santa Bárbara	Valle de Zaragoza
	Nonoava	Ojinaga	Julimes			

SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Región 1, Juárez, así como la Región 2, Chihuahua, se encontrarán en la etapa de color Naranja.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el Anexo 1 del Acuerdo N° 109/2020, publicado el 31 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en los Acuerdos N° 102/2020, y 109/2020 emitidos por el Ejecutivo del Estado, así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

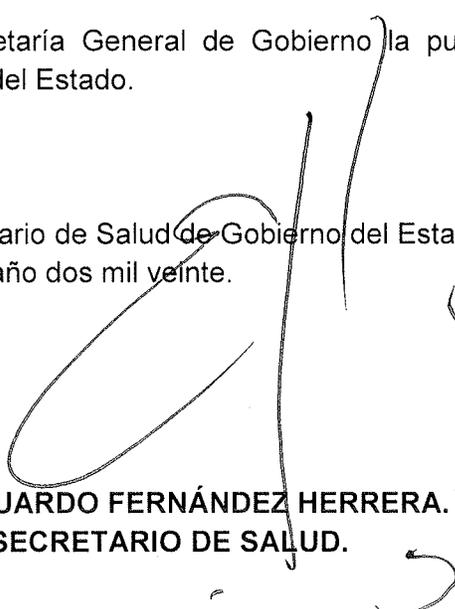
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 19 de octubre de 2020 y permanecerá vigente hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes del semáforo sanitario.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

QUINTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de octubre de 2020

Lic. Emilio García Ruíz, Secretario de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que se tienen conferidas de acuerdo a los artículos 12, 14 y 24 fracción XVII y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 7 y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

I. La delegación de facultades tiene como objeto entre otros facilitar la consecución de los fines que en el marco legal le encomiende a una dependencia Estatal y para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, el Secretario podrá delegar sus facultades en los servidores públicos que integran la estructura organizacional de la dependencia.

II. Que los artículos 7 y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le otorgan al Secretario la facultad de ejercer por sí o por conducto de los demás órganos de la Secretaría, las atribuciones que le concede la ley en los artículos antes señalados, concediéndole además, la atribución para delegar en sus subordinados las facultades propias de su cargo, salvo las establecidas en la ley.

III. En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar en el **C. Lic. Jesús Roberto Portillo Vargas**, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad, la facultad de suscribir en mi representación todos los informes, escritos y promociones ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como desahogar los trámites relativos a casos urgentes respecto a términos interposición de recursos y toda clase de notificaciones; de igual manera, se delega las atribuciones señaladas en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; con excepción de los juicios de amparos promovidos en contra del suscrito y/o de la Secretaría de Seguridad Pública que estén relacionados con el Sistema Penitenciario del Estado.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se delega en el **C. Lic. Jesús Roberto Portillo Vargas**, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad, la facultad de suscribir en mi representación todos los informes, escritos y promociones ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como desahogar los trámites relativos a casos urgentes

respecto a términos, interposición de recursos y toda clase de notificaciones; de igual manera, se delega las atribuciones señaladas en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública con excepción de los juicios de amparos promovidos en contra del suscrito y/o de la Secretaría de Seguridad Pública que estén relacionados con el Sistema Penitenciario del Estado.

SEGUNDO. El **C. Lic. Jesús Roberto Portillo Vargas**, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- La delegación de Facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por el suscrito Secretario de Seguridad Pública.

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo del 11 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial el 21 de marzo de 2020, que contiene la delegación de facultades a favor del **C. Lic. Félix Adame Sotelo** comisario de la Comisión Estatal de Seguridad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN



LIC. EMILIO GARCÍA RUÍZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL

NO. DE LICITACION	PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	DOMICILIOS DE ENTREGA	ENTREGA DE LAS BASES
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CONALEP/LP/10	1	15	EQUIPO DE MEDICION ELECTRONICA	CHIHUAHUA I, CHIHUAHUA II Y JUAREZ III	DIAS HABILES DESDE EL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2020
		5			
		12			
		12			
		12			
		4			
		10			
	2	4	EQUIPO ELECTRONICO DE SEGURIDAD, TELEFONIA Y HERRAMIENTAS DE INSTALACION	CHIHUAHUA I, CHIHUAHUA II Y JUAREZ III	
		2			
		2			
		1			
		1			
		1			
		4			
		8			
		20			
		4			
	3	1	CONSUMIBLES ELECTRONICOS Y ESTACION PARA SOLDAR	CHIHUAHUA I	
		10			
	4	221	TARJETAS A TRAVES DE MONEDERO ELECTRONICO PARA PERSONAL OPERATIVO	DIRECCION GENERAL ESTATAL	
22					

EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 2, 3 fracción VIII, 14,26, 29 fracción VI, 42, 49, 51 fracción 1, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69 y demás de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal presencial conforme a las disposiciones del artículo 53 de la Ley de la Materia lo siguiente:

I.-Convocante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua

II.- Adquisición de equipamiento y material para talleres de planteles Chihuahua I, Chihuahua II y Juárez III, y suministro de vales de despensa (monedero electrónico) para personal operativo en activo de 8 planteles, Centro de Asistencia de Servicios Tecnológicos (CAST) y Dirección General Estatal, adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Ejercicio 2020.

III.- Licitación en forma presencial.

IV.-Lugar , fecha y Horario donde las personas físicas o morales podrán adquirir las bases de licitación, en el edificio de la Dirección General Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Chihuahua (CONALEP), ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, mismas que estar disposición días hábiles para revisión y entrega desde la publicación de la convocatoria y hasta el 27 de octubre del 2020 en un horario determinado de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuestacion; para mayor información comunicarse al teléfono 614 414-61-39, 614 414-19-39 ext. 503 o 507 o en la página de internet <https://www.conalepchihuahua.edu.mx/licitaciones.php>;

El costo de participación en la presente licitación será de \$1,500.00 (Unos mil quinientos pesos 00/100 MN).

V.- Acto de Junta de Aclaraciones: La Junta de Aclaraciones sobre el contenido de estas bases tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 22 de octubre del 2020, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua

La Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas: Se realizará el día 28 de octubre del 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

VI.-La presentación de las propuestas y demás documentos serán en idioma español.

VII.- Pueden participar Personas Físicas y Morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica, económica y administrativa para prestar el servicio objeto de esta licitación y que cumplan con los requisitos legales y económicos establecidos en estas bases, invitados a participar en el presente proceso.

VIII.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

IX.-Estar inscrito en el padrón de proveedores del Estado al momento de la contratación y No podrán participar las personas físicas o Morales que se encuentren, en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

X.- Anticipo: El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) No se otorgará anticipo.

XI.- Lugar y fecha de entrega de los bienes y condiciones de pago: Serán realizados en los domicilios establecidos en las bases de licitación, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado. A más tardar el día 10 de diciembre del 2020. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales después de que sean entregados los bienes objetos de esta licitación.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih. A 17 de octubre del 2020
C.P. GUSTAVO ALONSO GASCA RAMIREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-037/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-037/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS HEPA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS INDUSTRIALES, PARA EL HOSPITAL INTANTIL DEL ESTADO Y EL ALMACEN CENTRAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-037/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS HEPA
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del total de su proposición.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles comprendidas entre **17 de octubre de 2020 y el 27 de octubre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de manera editable a los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **27 de octubre de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán suministrar e instalar de los bienes conforme lo establecido en bases. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-038/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 37, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-038/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE 10KVA PARA UPS MARCA POWER ALL, ADQUISICIÓN DE KITS PARA BOMBAS DE VACIO MARCA BECKER Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAVADORAS MARCA DEXTER, PARA EL HOSPITAL INTANTIL DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-038/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE 10KVA PARA UPS MARCA POWER ALL,
2	ADQUISICIÓN DE KITS PARA BOMBAS DE VACIO MARCA BECKER
3	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LAVADORAS MARCA DEXTER

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del total de su proposición.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles comprendidas entre **17 de octubre de 2020 y el 27 de octubre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de manera editable a los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **27 de octubre de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán suministrar e instalar y/o hacer entrega de los bienes conforme lo establecido en bases. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010/2020

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública y presencial: **No. 016-2020-JCAS-RP: Contratación para la adquisición de 2 equipos de medición GPS para la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua**, de acuerdo a oficio de suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2020.

No. Licitación	016-2020-JCAS-RP		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	Contratación para la adquisición de 2 equipos de medición GPS para la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua	2	EQUIPO
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de octubre de 2020 a las 15:00 horas, en la sala de juntas "Río Bravo" de la JCAS, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000.		
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	04 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "Río Bravo" de la JCAS, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22005, 22006 y 22011, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en el portal de internet: <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: la persona que desee participar se apegará a las bases de la presente licitación.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para la presentación de la documentación detallada en las bases.
5. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

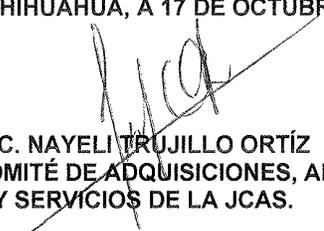
- Lugar y plazo de entrega de los bienes: a partir de la firma del contrato; en las instalaciones de la JCAS.
- En estas licitaciones **no se otorgará anticipo**; el pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria de los bienes o servicio, por parte del personal de la JCAS detallado en las bases a la licitación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2020


 LIC. NAYELI TRUJILLO ORTÍZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA JCAS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPAQUIMÉ/LPE/001/2020

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPAQUIMÉ/LPE/001/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LABORATORIOS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
2	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
3	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE AGRICULTURA SUSTENTABLE Y PROTEGIDA
4	1	LOTE DE EQUIPO PARA SISTEMAS

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE INSTALACIONES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	DURANTE EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 9:00 A 14:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, C. NIÑOS HEROES S/N COL. LA ESPERANZA, CASAS GRANDES CHIHUAHUA	EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN C. NIÑOS HEROES S/N COL. LA ESPERANZA-, C.P. 31850, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS			
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN C. NIÑOS HEROES S/N COL. LA ESPERANZA-, C.P. 31850, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.			

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN C. NIÑOS HEROES S/N COL. LA ESPERANZA-, C.P. 31850, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ; EN LA CAJA ÚNICA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN C. NIÑOS HEROES S/N COL. LA ESPERANZA-, C.P. 31850, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONOMICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ CON DOMICILIO C. NIÑOS HEROES S/N COL. LA ESPERANZA-, C.P. 31850, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ.

C) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA TANIA BELKOTOSKY ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 Y 74, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD CITADA, PUNTO 2., OBRA LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN: -----

“2. ACUERDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción XII y 107, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 42, fracción XIII y 120, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se designa como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al Magistrado **GABRIEL ARMANDO RUIZ GÁMEZ**, titular de la Primera Sala de lo Familiar de este Tribunal, por el periodo comprendido del trece de octubre de dos mil veinte al veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Notifíquese. -----

Publíquese este acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, conforme al numeral 43 del citado Estatuto. -----

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.” -----

“MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS Y SECRETARIA GENERAL TANIA BELKOTOSKY ESTRADA.

RÚBRICAS” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----



TANIA BELKOTOSKY ESTRADA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/2020-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/2020-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 22/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 79 espacios públicos.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 17 y el 28 de octubre de 2020, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

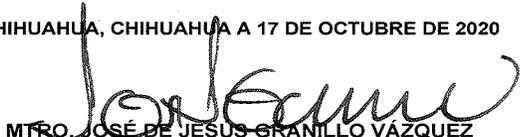
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/2020-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHA METÁLICA, CERCHA PLÁSTICA Y REFACCIONES PARA BARREDORAS MECÁNICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 23/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de cercha metálica, cercha plástica y refacciones para barredoras mecánicas, tales como: 1,500 kilos de cercha plástica, 1500 kilos de cercha metálica, 7 bandas transportadoras, 14 patines para barredora Allianz derecha y 14 patines para barredora Allianz izquierda.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balace general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento de su partida económica multiplicada por dos, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 17 y el 28 de octubre de 2020, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente en la Dirección de Servicios Públicos Municipales ubicado en la calle 9ª y Tamborel, colonia Santa Rosa. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2020.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS BRANCILO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.-

En el expediente número 549/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ANA MARÍA PEREA RUBIO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- - Por recibidos a las catorce horas con cinco minutos del día diez del presente mes y año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ANA MARÍA PEREA RUBIO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de propietaria ha tenido hasta la fecha del bien inmueble ubicado dentro del fondo legal en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, en la calle Ignacio Allende sin número, con una superficie de 1,334.60 metros cuadrados, el cual se identifica de la siguiente manera:-----

DISTANCIA	COLINDANCIA
37.50 METROS	CALLE IGNACIO ALLENDE
8.00 METROS	CALLEJÓN SIN NOMBRE
22.00 METROS	CALLEJÓN SIN NOMBRE
13.50 METROS	CALLEJÓN SIN NOMBRE
10.80 METROS	CALLEJÓN SIN NOMBRE
10.00 METROS	CON CALLEJÓN SIN NOMBRE
37.50 METROS	CALLE NÚMERO 15°.

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Seccional de dicha población; dese la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Como lo pide, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la TESTIMONIAL de tres personas de arraigo que indica, y las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA, para el desahogo de la inspección judicial, misma que deberá desahogarse con citación de las Autoridades anteriormente mencionadas. Notifíquese a los colindantes por conducto del departamento de Desarrollo Urbano del Seccional La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que quedan los autos a disposición del Oficial Notificador adscrito para que lleve a cabo las notificaciones correspondientes. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle novena número 906, colonia centro de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados JUAN CARLOS PÉREZ JUÁREZ, MARTHA CECILIA MENDOZA BENCOMO Y OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNÁNDEZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado y únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DIEGO ANTONIO PÉREZ JUÁREZ.-----

-----NOTIFICACIÓN SE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DE 2020
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO
POR SISTEMAS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SANTA FE CENTRO DE REHABILITACION CONTRA LAS ADICCIONES ASOCIACIÓN CIVIL.

PRESENTE.-

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número PA15/2019, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Téngase por recibido en la Subdirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el día veintidós de septiembre del dos mil veinte, el oficio número D.E.399/2020, signado por el Licenciado Roberto Lara Rocha en su carácter de Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, mediante el cual da respuesta al oficio número DRA-0527/2020 en el que informa que en la base de datos no se encontró registro de la moral denominada Santa Fe Centro de Rehabilitación Contra las Adicciones, Asociación Civil.

Toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero del particular afectado, la moral denominada Santa Fe Centro de Rehabilitación contra las Adicciones Asociación Civil, mediante los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; conforme a lo estipulado en el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa en esta Subdirección Jurídica ubicado en Avenida Independencia número 209, tercer piso del Palacio Municipal, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del promovente de lograr la rescisión del Contrato de Comodato para el uso y goce de un terreno urbano municipal, para llevar a cabo la construcción

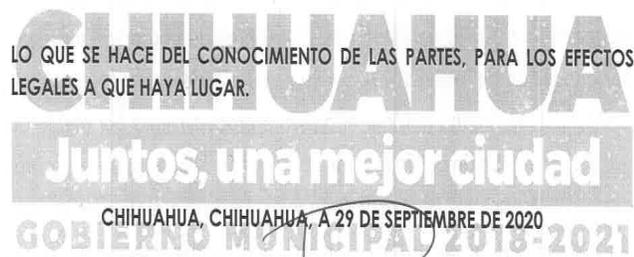
de un Centro de Rehabilitación contra las Adicciones, ubicado en la calle Guillermo Prieto Lujan s/n a 50. calle Mina de la Candelaria M-15 L-4, del Fraccionamiento Sahuaros Etapa III, con una superficie de 1,710.08 m² (mil setecientos diez metros ocho centímetros cuadrados), de esta Ciudad de Chihuahua.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la promovente que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

En caso de no comparecer se les declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, SUBDIRECTOR JURÍDICO, QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste."



LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE
SUBDIRECTOR JURÍDICO



SANTA FE CENTRO DE REHABILITACION CONTRA LAS ADICCIONES
ASOCIACION CIVIL

-0-

784-84-85-86

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 23 de Septiembre 2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, el **C. FELIPE LOYA CARAVEO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 DE OCTUBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **486.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
- AL SUR MIDE: 24.00 MTS. Y LINDA CON ISSAC ANTONIO MOLINA CHAVEZ
- AL ESTE MIDE: 27.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
- AL OESTE MIDE: 27.00 MTS. Y LINDA CON DIANA YBARRA Y REBECA MOLINA

La solicitud queda registrada con el número 83 a 05 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:00 horas del día 29 de Septiembre del 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

FELIPE LOYA CARAVEO

788-84-86

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 23 de Septiembre 2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, la **C. PAOLA ELIZABETH DE LA CRUZ FRANCO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 DE OCTUBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **475.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON MANUEL GUSTAVO NATZU
- AL ESTE MIDE: 19.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
- AL OESTE MIDE: 19.00 MTS. Y LINDA CON CIPRIANO DE LA CRUZ PALMA

La solicitud queda registrada con el número 231 a 12 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:16 horas del día 24 de Junio del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PAOLA ELIZABETH DE LA CRUZ FRANCO

790-84-86

-0-

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y
DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: P.A.D. 080/2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**C. SERGIO BELMONTE ALMEIDA
P R E S E N T E . -**

En el expediente número P.A.D. 080/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: P.A.D. 080/2019
FUNCIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----
Visto, el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario a rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua:-----

-----ACUERDA:-----
Vistas las constancias de fecha dieciocho de junio, diecisiete de septiembre y veintidos de septiembre, visibles a fojas 284,388,391,392, los cuales fueron diligenciados de no localizado, levantados por personal Representante de la Secretaría de la Función Pública en ciudad Juárez Chihuahua, en los domicilios ubicados en calle Campo Verde, número 842, Fraccionamiento Prados del Campestre, CP 31450, en ciudad Juárez Chihuahua, calle Júpiter número 1534 colonia Satélite en ciudad Juárez Chihuahua y calle Lerdo de Tejada número 618, en ciudad Juárez Chihuahua; en las cuales se desprende que no fue posible localizar al C. Sergio Belmonte Almeida, por los motivos que en ellas se señala, además de los oficios de investigación de diversas autoridades como:

- Oficio número SSPM/DAJ/ARV/7634/2020 Y SSPM/DAJ/ARV/7637/2020, de fechas catorce y diecisiete de julio del presente año, respectivamente, visibles a fojas 356 y 361, signados ambos por la Licenciada Ma. Guadalupe Mencha Valenzuela, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa que en la base de datos de su dirección a cargo solo obra el domicilio ubicado en calle Campo Verde, número 842, Fraccionamiento Prados del Campestre, CP 31450, en ciudad Juárez Chihuahua, el cual ya se había agotado, sin poder localizar al C. Sergio Belmonte Almeida -
- Oficio número FGE 5C.2.1/1/2/01808/2020, de fecha veinte de veintiocho de agosto del dos mil veinte, visible a foja 377, signado por la Maestra Yerika Curiel Alvarado, Analista Táctico Adscrito a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva, mediante el cual proporcionó dos domicilios posibles de localización, los ubicados en calle Júpiter número 1534 colonia Satélite en ciudad Juárez Chihuahua y calle Lerdo de Tejada número 618, en ciudad Juárez Chihuahua, los cuales fueron agotados, sin poder localizar al C. Sergio Belmonte Almeida -
- Oficio número JUR-SUM-000402/2020, con fecha de recibido el diez de julio del presente año, visible a foja 350, signado por la Licenciada Nancy Alejandra Portillo Arreola, Adscrita a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la CFE, Suministrador de Servicios Básicos, Zona Chihuahua, mediante el cual informa que después de una búsqueda en el sistema comercial de la Comisión Federal de Electricidad, no dio resultados sobre un diverso domicilio del C. Sergio Belmonte Almeida. -----

Por lo que se desprende que el C. Sergio Belmonte Almeida, no ha sido localizado para su emplazamiento, y que los únicos lugares donde podría haber sido encontrado lo era en los domicilios ubicados en calle Campo Verde, número 842, Fraccionamiento Prados del Campestre, CP 31450, en ciudad Juárez Chihuahua, calle Júpiter número 1534 colonia Satélite en ciudad Juárez Chihuahua y calle Lerdo de Tejada número 618, en ciudad Juárez Chihuahua. -----

----- En consecuencia y toda vez que de lo anterior se desprende que el Sergio Belmonte Almeida, no fue localizable en los domicilios que obran en autos, se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y antes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliares con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización del denunciado; de igual forma, no obstante lo anterior, y como se advierte de las constancias que obran en autos, se desprende que Sergio Belmonte Almeida, no ha sido localizable, y por ignorarse su domicilio, se ordena justificadamente emplazar al denunciado en los términos del auto de **fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve**, notificación que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos al denunciado Sergio Belmonte Almeida, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle

Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que el auto de fecha **veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve** y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista en esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 1, 4 fracción III apartado B), 5 apartado B) inciso b, 6 fracción X y 34 fracciones I, II, VI y XXI y tercero transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. ---

----- Notifíquese. -----

----- Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día seis de octubre del año dos mil veinte, se publicó el auto que antecede con el número 41 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste. SARD/RASO/MA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO-ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL ASCENSIÓN, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57 de la ley de Bienes del estado de Chihuahua, el C. Ricardo Alexis Andrade Arizmendi, con domicilio en calle Guerrero y Calle Morelos, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 72, Fracción del Lote No. 2 y 5, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,164.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Measurement (mide 32.00, 32.00, 36.40, 36.40), and Boundary (metros, colinda con Fracción del lote No. 2, Fracción del lote No. 5, Lote No. 3 y lote No. 6, Lote No. 1 y propiedad del mismo adyacente).

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal. Ascensión, Chih., a 8 de junio de 2020.

Official stamp of the Municipality of Ascensión, Chihuahua. Signatures of the Secretary (Prof. David Gómez Banda) and the Municipal President (C. Laura Bernarda Romero García).

RICARDO ALEXIS ANDRADE ARIZMENDI 791-84-86 -0-



PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

GABRIEL LÓPEZ CAMACHO PRESENTE.-

En el expediente número 649/2017, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROSA MARÍA LÓPEZ CAMACHO, en contra de GABRIEL LÓPEZ CAMACHO Y NORMA YESSSENIA ACEVEDO NEVAREZ, existe una sentencia que en su parte conducente dice:-----

...se dicta la siguiente resolución: CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----

Sentencia definitiva que condena a la PÉRDIDA de los derechos derivados de la patria potestad que ejercen [GABRIEL LÓPEZ CAMACHO] y [NORMA YESSSENIA ACEVEDO NEVAREZ], respecto de la adolescente identificada con las iniciales [M.I.L.A.], entre otras determinaciones. ...

...PUNTOS RESOLUTIVOS:

- PRIMERO. Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.
SEGUNDO. La actora probó los hechos generadores de su acción; los demandados se constituyeron en rebeldía.
TERCERO. Se condena a [GABRIEL LÓPEZ CAMACHO] y [NORMA YESSSENIA ACEVEDO NEVAREZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad de su hija [M.I.L.A.].
CUARTO. Se concede la guarda y custodia definitiva de la adolescente [M.I.L.A.], en favor de su tía paterna la señora [ROSA MARÍA LÓPEZ CAMACHO].
QUINTO. No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE:

Notifíquese a los demandados [GABRIEL LÓPEZ CAMACHO] y [NORMA YESSSENIA ACEVEDO NEVAREZ] por medio de Cédula, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, misma que deberá de fijarse en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...

Notifíquese la presente resolución al señor [GABRIEL LÓPEZ CAMACHO] por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, en los términos establecidos por los numerales y ordenamiento legal antes citado.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Projectista la LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con el artículo 273 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que da fe de las actuaciones. DOY FE."/>

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

LA SECRETARÍA PROJECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.

GABRIEL LOPEZ CAMACHO Y OTRA 792-84 -0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo 2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

LEYDI EVANGELINA MUÑOZ BURCIAGA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DE INICIALES ["E.M.M."] PRESENTE.-

En el expediente número H34/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por SIGIFREDO ESTRADA LOYA, A BIENES DE ENRIQUE MALDONADO ARÉVALO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

--- Por presentado el LICENCIADO DANIEL OBED CASTAÑEDA MAYNEZ, de personería jurídica acreditada en los autos, con su libelo recibido el día ocho del mes y año en curso, vía correo electrónico institucional j01c.benito@stj.gob.mx, tal como se asentó en la constancia y certificación que antecede, y en cuanto a lo que solicita, y toda vez que se encuentra debidamente acreditado en autos el desconocimiento del paradero de LEYDI EVANGELINA MUÑOZ BURCIAGA en representación de su menor hijo de iniciales ["E.M.M."], con la intención de que no quede en un estado de indefensión, es que, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo la notificación personal del acuerdo de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, mediante los edictos ordenados, indicándole que: al señor SIGIFREDO ESTRADA LOYA, en su carácter de tercero interesado no aspirante a la herencia, se le tuvo denunciando la muerte sin testar, y promoviendo fehacientemente el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE MALDONADO ARÉVALO. Haciéndole saber entre otras cosas, que se asignó el Número de Expediente H 34/2012, y que se le concede un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante Tribunal, a fin de hacer valer los derechos que a su representación legal convenga; así como para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones, aún aquellas que tengan el carácter de personal, se le harán por medio de listas y/o cédula de notificación según sea el caso, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 inciso a), 118, 123, 124, 549, 558, 559, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Primero de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO VÍCTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. -----DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

EL SECRETARIO

LICENCIADO VÍCTOR BAROLO PORTILLO.

SIGIFREDO ESTRADA LOYA 767-82-84-86 -0-





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
"2020, Año de la Sanidad Vegetal".

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**DANIEL VALENZUELA,
PRESENTE.-**

Presente.-

En el expediente número **987/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **OLGA LIDIA VALENZUELA CRUZ**, se dictó un auto en fecha trece de marzo del año dos mil veinte, que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a los autos el oficio FGE-11C.4/2/5/377/2020 presentado a catorce de febrero del dos mil veinte por **[Homero Rubio Robles]**, y visto su contenido, se ordena, publicar, a costa del erario público, durante **tres meses** y en intervalos de **quince días naturales**, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[Olga Lidia Valenzuela Cruz]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de **[Daniel Valenzuela]**, quien nació a **[veinte de octubre del mil novecientos setenta y nueve]** en **[Cajeme, Sonora]**, quien cuenta con la edad de **[cuarenta]** años y estado civil **[soltero]**, **[licenciado de contabilidad]**, con último empleo en la **[Constructora Ruba en esta ciudad]**, cuya desaparición fue denunciada desde **[once de abril del dos mil doce]** ante la **[Fiscalía General del Estado en Cuauhtémoc, Chihuahua]**, señalándose en la solicitud que se formula ante el Juzgado que la desaparición de esta persona deriva de que dicha persona se ausentó del lugar de su residencia habitual de manera voluntaria y una vez que se fue e incluso de despidió de la promovente del juicio al rubro, su madre ya no tuvo conocimiento de su paradero.

Remítanse dichos edictos a la **Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Función Pública ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua**, por medio de **OFICIO** a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, procedan a la colocación, sin costo para los interesados, en los términos precisados en este acuerdo y por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de **[Daniel Valenzuela]** y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acuerda y firma **Norma Inés Ramos Chavira**, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **Ever Omar Parra Zubia**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior
CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 20 DE JULIO DEL 2020.
LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 530/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR, SILVIA JIMENEZ GALLEGOS, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentado **SILVIA JIMENEZ GALLEGOS**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de julio del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: **UN LOTE DE TERRENO SEMIURBANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CORRALEÑO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA:**

SUPERFICIE DEL TERRENO 1,033.91 METROS CUADRADOS

DEL 1 AL 2 MIDE 28.02 MTS. Y COLINDA CON JOSE DE LA LUZ FERNANDO ESCOBAR.

DEL 2 AL 3 MIDE 38.79 MTS Y COLINDA CON BERNARDO LECHUGA.

DEL 3 AL 4 MIDE 25.53 MTS Y COLINDA CON SOCORRO BURCIAGA.

DEL 4 AL 1 MIDE 38.49 MTS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de **SILVIA JIMENEZ GALLEGOS** y **EPITACIO DÍAZ APODACA**, así como aquella que pruebe que no se encuentra dentro del fondo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados **JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS** y/o **MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS** y/o **ADOLFO NUÑEZ LIMAS**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ** Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la **Secretaría Judicial** Licenciada **DANIELA RUIZ VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ





EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 545/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR, GILBERTO DOMINGUEZ LARA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados GILBERTO DOMINGUEZ LARA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el veintinueve de julio del año dos mil veinte, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, ubicado en la comunidad de Corraleño de Juárez del Municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 00-50-42.82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 102.48 metros y colinda con MANUEL REY VILLA.

Del 2 al 3 mide 49.74 metros y colinda con JESUS QUINTANA CAMINO JUAN CORRALES MARTINEZ.

Del 3 al 4 mide 101.23 metros y colinda con ISAC DOMINGUEZ LARA.

Del 4 al 1 mide 49.63 metros y colinda con BLANCA ORTEGA MARQUEZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de GILBERTO DOMINGUEZ LARA y MANUEL DOMINGUEZ LOERA. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS y/o DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 572/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR, ISAC DOMINGUEZ LARA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados ISAC DOMINGUEZ LARA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de julio del año dos mil veinte, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, ubicado en la comunidad de Corraleño de Juárez municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 00-50-42.82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 101.23 metros y colinda con GILBERTO DOMINGUEZ LARA.

Del 2 al 3 mide 50.25 metros y colinda con JUAN CORRALES MARTINEZ, JOSE MUÑOZ DELGADO.

Del 3 al 4 mide 100.00 metros y colinda con JOSE MUÑOZ DELGADO.

Del 4 al 1 mide 50.36 metros y colinda con BLANCA ORTEGA MARQUEZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de ISAC DOMINGUEZ LARA y MANUEL DOMINGUEZ LOERA.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS y/o DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

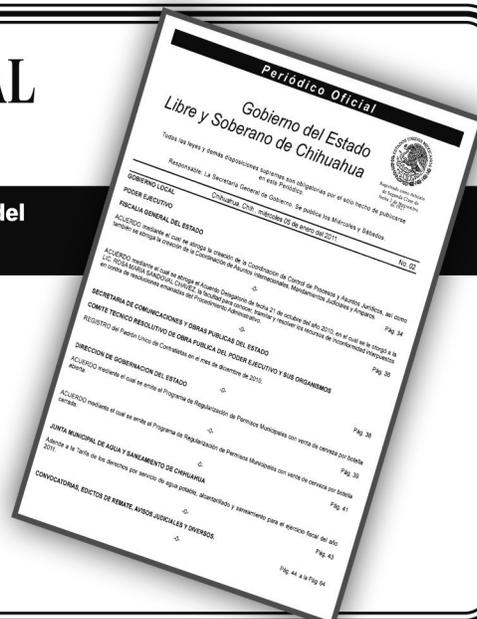
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial